

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00184-00

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: MARIA DIAZ

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **COLPATRIA**, contra **MARIA DIAZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes:

1. Suscríbese el poder conferido por el poderdante, o acredítese que se confirió conforme lo estipula el Decreto 806 de 2020, pues, pese que se indicó que fue conferido por esta última modalidad, lo cierto es que no obra prueba de ello al expediente.

2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para aportar en original el título que se pretende ejecutar, con el fin de cumplir con el requisito de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **24 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT